Año económico de 1879-80. MIERCOLES 23 DE JULIO. Número 20.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Escoriaza, sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta núm. 171.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Victor Lopez de Viñaspre y D. Valentin Martinez Sarralde pidiendo indulto de la pena de 35 meses y 11 dias de prision correccional impuesta al primero, y de la de 20 meses y 21 dias á que fué condenado el segundo por la Audiencia de Búrgos en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que los reos han observado una conducta ejemplar antes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en el cual se propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de las penas de 35 meses y 11 dias y 20 meses y 21 dias de prision correccional impuestas respectivamente á D. Victor Lopez de Viñaspre y D. Valentin Martinez Sarralde por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

La necesidad de formar la estadística sanitaria de nuestra Península é islas adyacentes, con objeto de que los datos de observacion que suministre sirvan para caminar con mayor acierto en la averiguacion de las verdades que ilustran las ciencias médicas, y especialmente la higiene pública, encomendada al cuidado de la Administracion, es evidente. Así lo han entendido las Naciones que hoy marchan al frente del progreso, y de las cuales el Gobierno español ha recibido trabajos que revelan un grado de adelantamiento que les honra tanto, cuanto evidencian el atraso en que España se encuentra.

Una sola provincia, la de Barcelona, viene desde Junio de 1877 haciendo este trabajo con resultados tan satisfactorios y facilidad tan grande, que no fuera disculpable, ni privar á las demás de igual beneficio, ni suponerlas incapaces de imitarla. Solo ella ha entrado en el concierto general, y preciso es que la sigan todas las demás provincias si no han de aparecer rezagadas en el movimiento científico y anticipada aquella á la marcha administrativa de la Nacion entera.

Por tanto la Direccion de mi cargo, que consagra atencion preferente á este que considera ineludible deber, ha creido oportuno aprobar los adjuntos estados, que se llenarán teniendo presentes las siguientes advertencias:

1.ª El señalado con el núm. 1 lo remitirán semanalmente los Alcaldes de esa provincia al Gobierno de su digno cargo y al Ayuntamiento cabeza de partido judicial.

2.ª El núm. 2 lo remitirán por años económicos, en los primeros cinco dias de Julio, los expresados Alcaldes á ese Gobierno y al Alcalde de cada cabeza de partido judicial.

3.ª El número 3 lo dirigirá anualmente el Ayuntamiento cabeza de partido á ese Gobierno por años económicos en los primeros 15 dias de Julio.

4.ª Los números 4 y 5 se elevarán anualmente por ese Gobierno á esta Direccion general, que por su parte publicará cada año un resúmen general en la Gaceta de Madrid.

5.ª De los estados semanales que recibirá ese Gobierno formará V. S. un resúmen mensual, que deberá publicarse en el Boletin oficial de esa provincia, en los primeros diez dias de cada mes, en la misma forma indicada en el estado núm. 4, remitiendo una copia á este centro directivo.

6.ª Esta Direccion, con el fin de conseguir la mayor uniformidad, precision y economía en estos trabajos, cuidará de imprimir y remitir á V. S. en breve los ejemplares que han de llenarse en ese Gobierno y en los Ayuntamientos.

7.ª El importe de estos impresos se cargará á cada provincia segun el número de ejemplares que se la envien, y se indicará oportunamente el mes en que ha de empezar á formarse la estadística.

Al probado celo de V. S. recomiendo muy especialmente el cumplimiento de cuanto en esta circular se ordena, seguro de que ha de hacerse acreedor al aplauso de la opinion y del Gobierno de S. M. por su cooperacion decidida en asunto tan vital para la salud pública y para el prestigio de la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

NÚMERO 1.

HOJA NÚM.....

PARTIDO DE.....

NOMBRE DE LA POBLACIÓN.....

NÚMERO DE HABITANTES.....

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia de al dia de de 18

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intérvalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE. Enfermedades infecciosas.												CAUSAS DE MUERTE. Otras enfermedades frecuentes.						Otras enfermedades.	Muerte violenta.		
	De 0 á 1 año	De 2 á 5.	De 6 á 10.	De 11 á 20.	De 21 á 40.	De 41 á 60.	De 61 á 100.	Viruela	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus	Cólera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diárrea).	Cólera infantil.		Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intérvalo indicado.	LEGÍTIMOS.			NATURALES.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos..
Idem id. de defunciones.. } Diferencia en más ó en menos.

El Alcalde. *El Secretario.*

Número 4.

PROVINCIA DE (1).....

HOJA NUM.........

Número 4.

PROVINCIA DE (1)...... HOJA NUM..........

NÚMERO DE HABITANTES......... NÚMERO DE HECTÁREAS.......

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.			DEFUNCIONES.																														NACIMIENTOS.							COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
			EDAD DE LOS FALLECIDOS.								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.												OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.							MUERTE VIOLENTA.			LEGÍTIMOS			NATURALES.					
Núm.	Dias.	Meses.	Total general de defunciones	De 0 á 1 año	De mas de 1 á 5	De mas de 5 á 10	De mas de 10 á 20	De mas de 20 á 40	De mas de 40 á 60	De mas de 60 á 100	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y crup	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Cólera	Disentería	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil	Demás enfermedades	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Total general de nacimientos	Aumento de censo	Disminucion de censo
1.º	Del 1 á 6	Julio																																							
2.º	» 13	»																																							
3.º	» 20	»																																							
4.º	» 27	»																																							
5.º	» 3	Agosto																																							
6.º	» 10	»																																							
7.º	» 17	»																																							
8.º	» 24	»																																							
9.º	» 31	»																																							

NÚMERO DE HABITANTES .... Resúmen anual. Número de defunciones........, tanto por 100 que le corresponde....., Aumento de poblacion por 100........
Idem de nacimientos..........., tanto por 100 que le corresponde....., Disminucion de poblacion por 100.....

(1) El núm. 3 es igual a este, con la diferencia de ser para el partido judicial.
El núm. 2 lo mismo, con la diferencia de ser para el Ayuntamiento.

Número 5.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE........

Estado general de las defunciones y nacimientos ocurridos durante el año económico de 18... á 18...

	DEFUNCIONES.																													NACIMIENTOS.										TANTO POR CIENTO.	
	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.												OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.							MUERTE VIOLENTA				LEGÍTIMOS.			NATURALES.								
PARTIDOS JUDICIALES.	De 0 á 1 año	De 1 á 5	De 5 á 10	De 10 á 20	De 20 á 40	De 40 á 60	De 60 á	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y crup	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Cólera	Disentería	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil	Demás enfermedades	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	Total de defunciones	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Total general de nacimientos	Aumento	Disminucion	Número total de habitantes de cada partido	De defunciones	De nacimientos

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos............ Diferencia en más ó en ménos.
Idem id. de defunciones................

de............*de* 187

Para la mejor inteligencia en la formacion de la estadística sanitaria á que se refiere la órden de esta Direccion general fecha 28 del mes último publicada en Gaceta de hoy, se servirá V. S. comunicar á los Alcaldes las siguientes instrucciones:

1.ª La remision semanal del estado número 1.º será forzosa, y en el caso de no ocurrir novedad en la poblacion se expresará en el mismo estado esta falta de movimiento.

2.ª Se tendrá entendido que los años indicados en las casillas de la columna de la edad de los fallecidos, deben contarse cada uno desde su orígen hasta su fin; pasado el cual, empieza á trascurrir el año siguiente, v. g., el niño fallecido á los 15 meses se halla en el segundo año de su edad y debe por lo tanto ser incluido en la segunda casilla. Otro ejemplo: muere un adulto á los 20 años y un dia, debe anotarse en la 5.ª casilla puesto que habia entrado en el año vigésimo primero de su existencia.

3.ª En las «Observaciones sanitarias» colocadas al dorso de la hoja semanal, se hará constar toda alteracion notable en la salud del término municipal, así como toda causa permanente ó accidental de enfermedad, como la existencia de un pantano en las cercanias de la poblacion, de un muladar, un estercolero ó cementerio en el interior de la misma, etc.

4.ª Si á consecuencia de alguna causa permanente ó transitoria de enfermedad hubiese en el término municipal alguna ó algunas casas deshabitadas se anotará en el lugar de las «Observaciones sanitarias.»

5.ª Los partes se remitirán sin excusa alguna cada lunes, con la mayor regularidad.

6.ª Los estados se remitirán á ese Gobierno sin sobre y por el correo; pero cuando tenga que anotarse en las «Observaciones sanitarias» algo de carácter reservado, como es el desarrollo de una enfermedad con carácter epidémico, etc., la remision se verificará bajo sobre.

7.ª En el caso de escribirse algun número equivocado no se enmendará, sino se tachará, escribiendo en la línea inmediata inferior.

8.ª En el estado anual número 2, se trascribirá el resultado que arroje el parte semanal que debe remitirse á ese Gobierno, con lo que al fin del año se tendrá la estadística sanitaria por defunciones y nacimientos, ocurridos en el término municipal.

9.ª Los Ayuntamientos de Barcelona, Cádiz, Granada, *Madrid*, *Málaga*, Múrcia, Palma de *Mallorca*, Sevilla, Valencia y Zaragoza dirigirán semanalmente el estado número 1, á las oficinas de salud pública de Berlin, Bruselas, Nueva-York, Paris y Roma, con objeto de que España figure representada en el concierto de las demás naciones.

Desde el momento en que ese Gobierno observe en el dorso de las hojas semanales alguna nota de interés para la salud pública, adoptará las medidas mas acertadas oyendo préviamente á la Junta provincial del ramo, sin perjuicio de dar cuenta á este Centro si la importancia del caso lo exigiera.

Procure V. S. persuadir á los Alcaldes de las ventajas que indudablemente ha de reportar á las poblaciones, bajo el punto de vista sanitario, el servicio que se les encomienda y el cual deben llevar á cabo con la mayor exactitud, no dando lugar á que por falta de celo ó por negligencia tenga que hacerse uso de medidas coercitivas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1879. —El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—*Sr.* Gobernador de la provincia de Orense.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Llamo la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del contenido de las preinsertas circulares de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y les encargo muy especialmente el puntual cumplimiento de cuanto se previene, remitiendo á este Gobierno dentro de los plazos que se señalan, los estados á que se refieren las advertencias 1.ª y 2.ª de la primera de las citadas circulares preinsertas, debiendo cuidar los de los Ayuntamientos cabezas de partido por su parte, de hacerlo del á que se contrae la advertencia 3.ª, sujetándose para ello extrictamente á los modelos precedentes; todo ello tan pronto reciban los ejemplares que se les remitirán al efecto, y se señale el mes en que haya de darse principio á esta estadística.

No dudo que los Sres. Alcaldes, penetrados de la importancia de la mas escrupulosa exactitud en un servicio como el de que se trata, observarán cuanto se preceptúa, á fin de que este Gobierno por su parte pueda cumplir lo que se le ordena, pero si, contra lo que espero, incurriesen en alguna falta ú omision, les exigiré la responsabilidad que corresponda.

Orense 19 de Julio de 1879.

El Gobernador,
GERARDO NEIRA FLOREZ.

ANUNCIOS.

GUIAS PARA CABALLERIAS.

En la imprenta de José Manuel Ramos, calle de Colon número 16, se hallan á la venta dichos impresos.

Estas guias, además de ser obligatorias á todo traficante, segun Real órden de 8 de Setiembre del año último, evitan toda clase de responsabilidad que pudiera caber á cualquier persona por hallarse en su poder una caballería que hubiese sido robada, para lo cual todo comprador debe exigir del vendedor el citado documento autorizado en forma.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa despertador desde 40 á 50 reales uno: los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fábricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de doblé y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

Se compran á los mas altos precios toda clase de valores del

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Dirigirse á D. Demétrio Rodriguez. —Orense, calle de Santa Eufemia, núm. 3.

GRAN ALMACEN

de música, pianos, órganos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

ORENSE.—PUERTA DE AIRE, 34.

VENTA Á PLAZOS Y AL CONTADO

YA NO SE COSE Á MANO

"SINGER"

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER».

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instruccion pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el facil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER»

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS